

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
 BOLETIN OFICIAL  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 127

Martes 6 de junio de 1961

(Franqueo concertado 47/3) . Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*ORDEN de 29 de mayo de 1961 por la que se aclara la de este Ministerio de 19 de abril último sobre horarios de trabajo.* ("Boletín Oficial del Estado" del 1 de junio).

Excelentísimos señores:

Como aclaración a la Orden de este Ministerio, de diecinueve de abril último, por la que se establecieron los márgenes de tiempo dentro de los cuales han de encuadrarse las distintas actividades de la Nación, y a fin de evitar inadecuadas desviaciones interpretativas que podrían originar equívocos en el planteamiento de cuestiones relacionadas con tal materia,

Este ministerio ha tenido a bien establecer:

1.º La Orden de 19 de abril del año en curso no afecta al régimen jurídico y condiciones reglamentarias de las relaciones laborales, pues lo que se establece en ella es el límite de apertura y cierre, en unos casos, y en otros, simplemente de cierre, dentro de los cuales han de encuadrarse, con carácter discrecional, las distintas actividades nacionales.

Por tanto, en este punto, de esencial importancia por las consecuencias que de él se derivan, la referida disposición reviste un carácter simplemente limitativo de las horas en que tales actividades han de producirse.

2.º Este principio general está sujeto a posibles excepciones, deriva-

das, algunas de ellas, de las circunstancias especiales de interés público en que las tareas se desarrollen, y en otras, de razones o motivos de naturaleza social o económica dentro del campo estrictamente laboral.

Pues bien, debe igualmente advertirse que la Orden de 19 de abril, por constreñirse, de acuerdo con la competencia atribuida a este Departamento, a la esfera gubernativa solamente regula las primeras de dichas excepciones, dada su íntima conexión con los intereses generales, mientras las segundas, de carácter predominantemente laboral, quedan, por ello totalmente al margen de sus normas.

Tal ocurre con la prestación de horas extraordinarias de trabajo, fuera de la jornada de duración normal, así como con los turnos de trabajo establecidos en algunas industrias. En tales supuestos, debe tenerse en cuenta que los topes autorizados por la Orden, afectan únicamente a la jornada normal y no guardan relación alguna con la prestación de horas o turnos extraordinarios, cuya regulación corresponde exclusivamente a la competencia laboral, sin perjuicio de su ulterior conocimiento por el Gobernador Civil.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1961.—  
 ALONSO VEGA.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

1.608

## Dirección General de Administración Local

*RESOLUCION por la que se deniega el cambio de clasificación de la Secretaría de Villalbarba.*

Visto el expediente promovido para modificar la clasificación de la Secretaría, considerándola como habilitada, del Ayuntamiento de Villalbarba, y teniendo en cuenta que las circunstancias y razones invocadas no justifican suficientemente la modificación propuesta.

Esta Dirección General, a tenor del artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, ha resuelto mantener la actual clasificación de la referida plaza.

Madrid, mayo de 1961.—El director general, José Luis Moris Marrodán.

1.558

*RESOLUCION por la que se deniega el cambio de clasificación de la Secretaría de los Ayuntamientos de Barruelo, San Pelayo y Torrecilla.*

Visto el expediente promovido para modificar la Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Barruelo, San Pelayo y Torrecilla, considerándola como habilitada, y teniendo en cuenta que las circunstancias y razones invocadas no justifican suficientemente la modificación propuesta.

Esta Dirección General, a tenor del artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de

1952, ha resuelto mantener la actual clasificación de la referida plaza.

Madrid, mayo de 1961.—El director general, José Luis Moris Marrodán.

1.559

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 29 de mayo de 1961, me dice lo que sigue:

“Vistos: el expediente de pensión de orfandad instruido por el Ayuntamiento de Tudela de Duero a instancia y a favor de doña Concesa, doña Luisa y doña Tránsito Carrascal Martín, huérfanas de don Sergio Carrascal Muriel, secretario que fue de dicho Municipio; el Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Reglamento para su aplicación; el Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 30 de noviembre de 1956, y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año, resulta:

Que don Sergio Carrascal Muriel, falleció el día 8 de junio de 1960, según certificado que se acompaña al expediente, habiendo prestado servicios en los Ayuntamientos de Tardobispo y Pereruela, de la provincia de Zamora y Mota del Marqués y Tudela de Duero, de la de Valladolid.

Que en el momento de su fallecimiento disfrutaba de un haber anual de 68.773,47 pesetas, constituido por el sueldo, quinquenios y pagas extraordinarias, que sirve de regulador.

Que el Ayuntamiento de Tudela de Duero acordó concederlas la pensión solicitada, que reglamentariamente las corresponde, en la cuantía de 17.193,36 pesetas, equivalente al 25 por 100 del regulador citado, más dos pagas extraordinarias, a partir del 1 de julio de 1960.

Que conforme determina la norma 8.ª de la Circular citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo de las cantidades con que han de contribuir cada uno de los Ayuntamientos citados, verificado éste, arroja el resultado siguiente:

Tardobispo: anual, 435,66 pesetas; mensual, 36,30 pesetas.

Pereruela: anual, 2.467,77 pesetas; mensual, 205,64 pesetas.

Mota del Marqués: anual, 6.315,88 pesetas; mensual, 526,34 pesetas.

Tudela de Duero: anual, 7.974,05 pesetas; mensual, 664,50 pesetas.

Total anual, 17.193,36 pesetas; mensual, 1.432,78 pesetas.

Que deberán ser abonadas íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Tudela de Duero, el cual se resarcirá de lo correspondiente a los demás Municipios en la forma que estime oportuno.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E., cumpliendo las disposiciones vigentes”.

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 30 de mayo de 1961.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

1.604

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios tope máximos de venta al público que regirán en esta provincia durante la semana del 5 al 11 de los corrientes.

ARTICULOS	Aimacón	Público
	Plas. kilo	Plas. kilo
Repollo de Valencia .....	2,00	3,00
Cebollas .....	2,75	3,50
Zanahorias .....	3,00	4,00

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículos, estando incluidos en los mismos los gastos de arbitrios municipales.

Valladolid, 31 de mayo de 1961.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.618

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, los pliegos de condiciones para enajenar, mediante subasta pública, el solar de propiedad municipal, sito en la calle de prolongación de Platerías, de nueva apertura, ángulo a la calle de San Blas, de esta ciudad y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contrata-

tación, tendrá lugar dicho acto a los veintidós días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o concejal en quien delegue.

El solar será destinado a la construcción de viviendas, debiendo dar comienzo las obras dentro de los treinta días siguientes a la concesión de la licencia municipal y estar concluidas en el plazo de tres años contados desde su iniciación.

El tipo de subasta será el de 384.792,00 pesetas, y las proposiciones se limitarán a ofrecer la cantidad que se abonará por el solar, sin que pueda ser inferior a dicho tipo, sujetándose al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

(Que se extenderá en papel de la clase correspondiente a 6,00 pesetas y sello municipal de 10,00 pesetas y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación de solar sito en la calle prolongación de Platerías»).

D ...., vecino de ...., calle de ...., número ...., se comprometo a abonar al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de .... en letra (pesetas) por el solar, sito en la calle prolongación de Platerías, aceptando todas las condiciones del expediente objeto de la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza la cantidad de 15.391,68 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y para tomar parte en la misma, podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, hasta el día anterior en que se celebre la subasta, que será hasta la una de la tarde, en la Oficialía Mayor de la Secretaría General.

A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito de fianza en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, debiendo estar reintegrado, en todos los casos, con el timbre municipal que corresponda.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en la Oficialía Mayor de este Excmo. Ayuntamiento.

Valladolid, 25 de mayo de 1961.—El alcalde accidental, Felipe Santander.

Anuncio 1.591-1.300

Pago diferido  
Plas. 151150

## Ayuntamiento de Valladolid

## ANUNCIO

La Comisión Permanente Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día diez de los corrientes, acordó contratar mediante subasta las obras de riegos asfálticos en las calles de Aurora, Luna, Goya, Gabriel y Galán, plaza de Rafael Cano, calles de Labradores, Santo Domingo, Dos de Mayo, Magallanes, Tres Amigos, camino de la Esperanza, Vega Fría, Caamaño, Carmelo, Santa Rita, Sevilla y su callejón, Sotillo, paseo de San Vicente, Real de Burgos, Doctor Fleming, Doctor Daza, Doctor Bañuelos y Doctor Mercado, por un presupuesto de 597.231,86 pesetas, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 5 de junio de 1961.—El alcalde, Santiago López.

1.540

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Sixto Fernández Fuentes, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 22 de febrero de 1961, por el que se declara en estado de ruina inminente la casa número 9 de la calle de Velardes, de esta ciudad; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 30 de mayo de 1961.—Cándido Conde Pumpido.

1.593

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Fabián Hernández Alonso, contra don Jacinto Gallego Natal, sobre reclamación de 40.000 pesetas de principal, 169,50 pesetas de gastos de protesto y 15.000 pesetas más para intereses y costas sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

## BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. Un archivador de cartón y metal; tasado en 200 pesetas.
2. Una estantería, con doce cajones y puertas correderas en número de cinco, formando un solo cuerpo. La parte alta de cristales, también de puertas correderas; tasada en 2.100 pesetas.
3. Una estantería igual que la anterior, con puertas correderas. La parte superior sin cristales; tasada en 675 pesetas.
4. Una estantería de madera; tasada en 150 pesetas.
5. Un archivador de postales, de diez cajones y 70 huecos para clasificar; tasado en 350 pesetas.
6. Una estantería descubierta, de madera, de cinco pisos; tasada en 425 pesetas.
7. Una mesa de madera, con dos pisos y un cajón con tapa TAFISA; tasada en 275 pesetas.
8. Dos vitrinas en forma semiexagonal, que se usan de escaparate. La parte superior de cristal; tasadas en 950 pesetas.
9. Una mesa de madera, para despacho al público; tasada en 550 pesetas.
10. Dos sillas de madera, corrientes; tasadas en 120 pesetas.
11. Un expositor de postales, de un metro de largo por un metro de ancho, aproximadamente, de "Tablex (TAFISA)"; tasado en 100 pesetas.

Total (S. E. u O.): 5.895 pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de julio

próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que los bienes se encuentran depositados en don Lorenzo Santos Bartolomé, mayor de edad y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Teresa Gil, número 16, a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.630—1.301

## Juzgados municipales

## VILLANUEVA DE DUERO

## EDICTO DE SUBASTA

El señor juez de Paz de Villanueva de Duero

Hago saber: Que, en trámite de ejecución de sentencia recaída en los trámites de este expediente, promovido por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, contra doña Dativa Rodilana Abuja, sobre reclamación de cantidad, se sacan, a venta en primera y pública subasta, los siguientes bienes embargados:

1.º Una viña en el término de Villanueva de Duero, polígono 11, parcela 143, en el paraje denominado "Los Hornillos", con una superficie de 50 áreas y 69 centiáreas, con una riqueza imponible de 130 pesetas con 78 céntimos; que linda por el Norte, camino de Los Hornillos; Sur, Juan Paunero; Este, Daniel Labajo, y Oeste, Luis Hervada.

2.º Otra viña en el término de Villanueva de Duero, polígono 8, parcela 11, en el paraje denominado "Merinos", con una superficie de 10 áreas y 86 centiáreas, con una riqueza imponible de 21 pesetas con 72 céntimos; que linda por el Norte, carretera de Serrada; Sur, Primitivo Labajo; Este, Cipriano Parra, y Oeste, Cipriano Parra. Habiendo sido tasadas las dos con un valor pericial de veinte mil pesetas.

Por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día doce de junio, a las trece horas, en

la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos lo soliciten, debiendo éstos conformarse con los títulos de propiedad existentes.

Dado en Villanueva de Duero, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Gregorio Lara Díez.

1.609—1.302

**ANUNCIOS OFICIALES**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo**

**ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES**

Don Jesús Sordo Pastor, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1961 providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz, se celebrará el 26 de junio de 1961, en el Juzgado de San Vicente del Palacio, a las once horas.

Deudor, Teófilo García Martín.

Una tierra al polígono 18, parcela 115, al pago Gargantilla, de cabida una hectárea, 18 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, término de Gomeznarro; Sur, 114, Lorenzo Sanz; Este, camino, y Oeste, 114, Lorenzo Sanz, en término de San Vicente. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.517,60 pesetas.

Deudor, Zoilo Pinilla García.

Una tierra al polígono 6, parcela 11, al pago La Polla, de cabida 75 áreas; linda Norte, raya término de Gomeznarro; Sur, 133, Agapito Vara; Este, 12, Crisanta Sanz, y Oeste, 10, Froilán Rodríguez, en dicho término. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.995 pesetas.

Deudor, Valentín Sanz.

Una tierra al polígono 24, parcela 7, al pago Don Martín, de cabida 44-53 áreas;

linda Norte, Felipe Sanz; Sur, Este y Oeste, María Giraldo, en dicho término. Capitalizada y valorada para la subasta en 659 pesetas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

San Vicente del Palacio, 31 de mayo de 1961.—Jesús Sordo Pastor.

1.618

**Región Aérea Atlántica**

**Junta Regional de Adquisiciones**

**SUBASTA**

Expediente número 53-8/1961

El día 27 de junio, a las diez horas, tendrá lugar en la Jefatura de esta Región Aérea (Paseo de Zorrilla, 68), la subasta para la adquisición de combustible de calefacción,

temporada 1961-1962, para las Plazas de:

Valladolid, carbón y leña.

León, carbón.

Burgos, carbón y leña.

Santiago de Compostela, carbón y leña.

Oviedo, carbón.

Por un importe total de 404.370,50 pesetas para carbón y 90.000 pesetas para leña de calefacción, y 36.629 pesetas leña Guardias y Cantones.

Pudiendo hacerse proposiciones por la totalidad o por cada una de las partidas a suministrar en las distintas Plazas.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición, estarán expuestos en esta Jefatura.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Valladolid, 31 de mayo de 1961.—El secretario de la Junta, Miguel Segura Prieto.

1.607—1.303

**EDICTO**

Don Miguel Hoyos de Castro, abogado, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta capital.

Do y fe: De que a requerimiento de los vecinos de Zaratán:

Doña María Valentín Valentín.

Don Pedro Valentín González.

Don Manuel Herrero Lajo.

Doña Benita Moral Olmedo.

Don Aniano Arnáez Sevillano.

Don Arcadio Briso-Montiano Moral.

Don Félix Barrigón Olmedo.

Don Teodoro Llorente Lajo.

Don Pedro Cernuda Alvarez.

Don Angel González Lajo.

Doña Magdalena Briso-Montiano García.

Don Exiquio Alvarez Alvarez.

Doña Purificación Morán Briso-Montiano.

He iniciado el acta de notoriedad, prevenida en el artículo 70 del vigente reglamento hipotecario, con fecha treinta de marzo del corriente año, a fin de acreditar, si procede, por notoriedad, la adquisición por prescripción del aprovechamiento de aguas del arroyo llamado del «Monte o Madre», y sus afluentes denominados «Pozuelo» y «Prado de Herrarte», que son colindantes o atraviesan fincas propiedad de los requirentes.

Y para que conste, expido el presente en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel Hoyos de Castro.

1.583—1.304

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE